

TRABAJO POR ÁMBITOS

TRABAJO POR ÁMBITOS	1
TRABAJO POR ÁMBITOS.....	2
1. DEFINICIÓN.....	2
2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.....	2
3. JUSTIFICACIÓN.....	4
3.1. LOS ÁMBITOS COMO FAVORECEDORES DE LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	5
3.2. LOS ÁMBITOS COMO PROMOTORES DEL APRENDIZAJE COMPETENCIAL, INTERDISCIPLINARIO E INTEGRADOR.....	6
3.3. LOS ÁMBITOS COMO IMPULSORES DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.....	7
3.4. LOS ÁMBITOS SE DESARROLLAN EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA Y DE LA FLEXIBILACIÓN DEL CURRÍCULO POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	8
3.5. LOS ÁMBITOS COMO MEDIO PARA CONSEGUIR LOS RETOS DE LA AGENDA 2030.....	8
4. APOYO AL PROFESORADO EN EL TRABAJO POR ÁMBITOS	9
RECURSOS.....	9
FORMACIÓN	9
5. REFERENTES LEGALES.....	10

TRABAJO POR ÁMBITOS

1. DEFINICIÓN

El ámbito, como unidad curricular, se define como un medio que permite integrar los aprendizajes básicos de diversas materias e impartirlos de manera globalizada e integradora, con lo cual se fomenta el desarrollo integral del alumnado.

Esta organización curricular permite diversas posibilidades de agrupación de diferentes materias en ámbitos, con dos o más materias en cada uno, y la posibilidad de desarrollarlos en régimen de codocencia, con la participación simultánea de más de un profesor o de una profesora en la misma aula.

2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ya estableció la posibilidad de integrar las materias en ámbitos, tanto en la Educación Primaria como en la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y el Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Valenciana, remarcan a lo largo de ambos documentos legislativos la asociación entre materia y ámbito como dos opciones homologables.

La Orden 46/2011, de 8 de junio, por la que se regula la transición desde la etapa de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, establece que, en el plan de transición de los centros, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, también podrán proponer que se puedan agrupar materias para integrarlas en ámbitos, con el fin de reducir el número de docentes que intervenga en un mismo grupo. Además, en el artículo 8 desarrolla las formas organizativas específicas para llevarlo a cabo.

A partir del curso 2012-2013, en las instrucciones de inicio de curso de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, se articula cómo aplicar la integración de materias en ámbitos; es así como desde el mencionado curso escolar, diferentes centros educativos se acogen a esta posibilidad organizativa de las materias.

En la Formación de Personas Adultas también se trabaja por ámbitos, de acuerdo con el Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los programas formativos que figuran en la Ley 1/95, de 20 de enero, de formación de las personas adultas, de la Generalitat Valenciana, y se establece el currículo de los programas de alfabetización y programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas

hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, en la Comunidad Valenciana. También en su desarrollo mediante la Orden de 14 de junio de 2000, se describe que esta estructura modular de los campos de conocimiento o ámbitos de experiencia se adaptará a las características e intereses de las personas adultas a través de una flexibilización del sistema de aprendizaje, que permitirá a cada persona la elección del ritmo de aprendizaje y de su propio itinerario formativo, dado que elegirá los módulos que desee cursar cuando acceda al centro.

La organización curricular por ámbitos para programas de atención a la diversidad se promueve y desarrolla mediante la Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el Plan de Actuación para la Mejora, el Programa de Refuerzo para 4º de ESO, el Programa de Aula Compartida para ESO y se establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos, para el curso 2016-2017.

En la Formación Profesional también se desarrollan enseñanzas por medio del trabajo por ámbitos, como es el caso de los Programas Formativos de Cualificación Básica que se regulan por la Orden 73/2014, donde figuran orientaciones metodológicas relacionadas con el carácter integrador e interdisciplinar.

La Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación que hay que desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la Covid-19, nos insta a llevar adelante una organización curricular excepcional que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre de este curso, por parte de todo el alumnado. Esta organización curricular excepcional se concreta en llevar a cabo, en todos los grupos del 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria de todos los centros educativos, un currículo organizado por ámbitos del conocimiento con el fin de facilitar una transición adecuada de todo el alumnado procedente de 6º de Educación Primaria. Esta organización responde a las indicaciones de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019- 2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Esta organización curricular por ámbitos viene desarrollada por la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las directrices generales para la organización curricular del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2020-2021.

La Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE) vuelve a establecer la posibilidad de agrupar en ámbitos las materias, tanto en Educación Primaria como en la ESO, y concretamente para la ESO establece que se podrán agrupar por ámbitos las materias hasta el tercer curso, y que para favorecer la transición entre la Educación Primaria y la ESO se procurará que el alumnado de primero y segundo de la ESO curse un máximo de una materia más que las áreas que componen el último ciclo de la Educación Primaria. Es así como los centros educativos podrán establecer organizaciones didácticas que impliquen impartir conjuntamente varias materias en un mismo ámbito, de acuerdo con su proyecto educativo.

La Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la adaptación del currículo, las

programaciones didácticas y los criterios de evaluación, promoción y titulación durante el curso 2020-2021, ante la situación ocasionada por la Covid-19, establece que durante el curso 2021-2022 se mantendrá la organización curricular por ámbitos de conocimiento en todos los grupos del 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria de todos los centros educativos, de acuerdo con la nueva regulación que se elabore, estableciendo las directrices generales para la organización curricular de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2021-2022, y que los centros que así lo consideren podrán optar por esta organización curricular en el 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con las directrices que se establezcan.

3. JUSTIFICACIÓN

El planteamiento por ámbitos se propone en la LOMLOE en los siguientes términos:

- En la Educación Primaria se podrá establecer una organización en ámbitos en toda la etapa.
- En la ESO se podrán agrupar las materias hasta el tercer curso y en el desarrollo de los diferentes programas de diversificación curricular.
- En la Formación Profesional los ámbitos también están presentes en los ciclos formativos de grado básico.
- En la Formación de Personas Adultas también se lleva a cabo una organización curricular por ámbitos.

Con el fin de facilitar la función de investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza, tal como dicta el artículo 91 de la LOMLOE, adecuando los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias, las didácticas específicas y las directrices establecidas por las Administraciones educativas, como indica el artículo 102 de la LOMLOE, a continuación, se presentan aspectos en los que el trabajo por ámbitos puede contribuir a la calidad educativa. A modo de resumen, el trabajo por ámbitos:

- Promueve el trabajo por competencias.
- Promueve el desarrollo conjunto de diferentes conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.
- Desarrolla aprendizajes significativos y contextualizados.
- Es motivador, porque está más vinculado a los intereses del alumnado.
- Potencia la perspectiva de quien aprende. Otorga el protagonismo al alumnado y lo pone en el centro del proceso educativo.
- Evita el abandono escolar dado que se adapta a las necesidades del alumnado.
- Potencia la autonomía, la autorregulación y la metacognición.
- Fomenta el aprendizaje cooperativo y colaborativo.
- Estimula la colaboración entre docentes, siendo el mejor ejemplo de cooperación docente.
- Mejora considerablemente la evaluación de la práctica docente, ya que se trabaja con el ejemplo.
- Facilita el trabajo de temas transversales, la educación emocional y la educación en valores.

- Favorece la transferencia de saberes y evita la segmentación en bloques estancos, ya que facilita la interconexión para poder ponerlos en práctica, tanto en contextos escolares como no escolares.
- Se alinea con el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

3.1. LOS ÁMBITOS COMO FAVORECEDORES DE LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

La LOE, modificada por la LOMLOE, nos emplaza al principio de continuidad entre etapas a fin de garantizarla en el proceso de formación del alumnado, en el que las administraciones educativas establecerán los pertinentes mecanismos para favorecer la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de Educación Primaria y los de Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de que la incorporación del alumnado a la Educación Secundaria sea gradual y satisfactoria. El actual marco normativo en materia de evaluación recoge que, a fin de facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros establecerán mecanismos de coordinación con la etapa de Educación Primaria y entre los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Es así como disponemos de la Orden 46/2011, de 8 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la transición desde la etapa de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana, y que posibilita el trabajo por ámbitos como medida facilitadora.

El trabajo por ámbitos en 1º de ESO (y opcionalmente en 2º) facilita la transición del alumnado procedente de 6º de Primaria. Trabajar por ámbitos permite atender y enriquecer el nivel competencial, independientemente de la diversidad de capacidades de nuestro alumnado.

Esta transición gradual se ha convertido más necesaria que nunca ante la situación sanitaria que padecemos, ya que en el curso académico 2020-2021 el alumnado venía de un confinamiento y de una interrupción de la escolarización presencial. Aunque en este curso se ha garantizado la presencialidad, de manera general, y la normalidad del curso, gracias al protocolo Covid-19 que ha asegurado unas aulas seguras, no podemos olvidar que hay alumnado que atraviesa situaciones emocionales complicadas y que ha pasado por situaciones de confinamiento. A este alumnado se debe ofrecer una enseñanza lo más personalizada posible.

El actual marco de inclusión educativa también pone el foco en la planificación adecuada de los procesos de transición entre niveles, ciclos, etapas y modalidades de escolarización, para garantizar el trasvase de información, la continuidad de las actuaciones educativas y la detección de necesidades que puedan producirse en momentos en los que las barreras y la desigualdad se manifiesten con más frecuencia e intensidad.

Derivado de la actual situación de pandemia generada por la Covid-19, en el contexto legal articulado para hacerle frente, se explicita el refuerzo a los planes de transición y acompañamiento de Educación Primaria a Secundaria. Así viene determinado, tanto en la Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación

Profesional, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación que hay que desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la Covid-19, como en la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la adaptación del currículo, las programaciones didácticas y los criterios de evaluación, promoción y titulación durante el curso 2020-2021.

3.2. LOS ÁMBITOS COMO PROMOTORES DEL APRENDIZAJE COMPETENCIAL, INTERDISCIPLINARIO E INTEGRADOR

Uno de los pilares sobre los que se sustenta la reforma educativa de la LOMLOE es el enfoque competencial. Siguiendo la Recomendación Europea de 2018 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, en su anexo se describen medidas de apoyo a la adquisición de las competencias clave, entre las que cabe destacar la diversidad de planteamientos y entornos de aprendizaje.

De acuerdo con el desarrollo curricular previsto de la LOMLOE se establecerá el perfil competencial del alumnado de Educación Primaria con el que accederá a la ESO, basado en aquellos aprendizajes esenciales que se espera que alcance de cada área (conocimientos, destrezas y actitudes) evitando los saberes enciclopédicos. Los contenidos, con constructos teóricos que cada ciencia utiliza para interpretar la realidad y su objeto científico, son un elemento esencial al servicio de la competencia, con ellos la ciencia contribuye a conocer e interpretar nuestro entorno; no obstante, poner el contenido atomizado y sin conexiones en la base del aprendizaje propicia el desconcierto artificioso en el que se ve inmerso el alumnado, que no encuentra vinculación con la realidad en la que vive. Los contenidos adquieren un verdadero sentido cuando los interrelacionamos y los ponemos a disposición del aprendizaje.

La organización curricular en ámbitos facilita integrar los cuatro pilares de la educación del informe Delors (UNESCO, 1996): aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser. La parte práctica es fundamental para el aprendizaje y la inmersión en el mundo laboral. Dicho esto, en el trabajo por ámbitos los contenidos teóricos no desaparecen, sino que se complementan con la parte práctica para que se puedan afianzar y desarrollar y puedan ser aplicados a las diversas realidades con las que se debe enfrentar el alumnado una vez finalice sus estudios.

La organización del currículo por ámbitos de conocimiento combina el aprendizaje competencial y significativo del trabajo globalizado con el respeto por las diferentes aproximaciones al conocimiento que tienen las diferentes especialidades. Trabajar de manera interdisciplinaria y globalizada favorece el aprendizaje competencial de todo el alumnado. La interdisciplinariedad y la globalidad expresan la mirada con la que vemos la realidad que nos rodea.

En algunos centros educativos, en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, se han llevado a cabo experiencias de éxito a las que sería interesante dar continuidad en la Educación Secundaria Obligatoria y en otras etapas educativas.

En la enseñanza por ámbitos los contenidos están integrados, no fragmentados por áreas de conocimiento, es un trabajo interdisciplinario que se caracteriza por:

- Las actividades están centradas en la búsqueda, en la investigación, en el planteamiento de preguntas o problemas y están globalizadas en función del producto final.
- Permite una mayor flexibilización horaria, más adaptada a las necesidades del alumnado y a la tarea a desarrollar.
- Existe un producto final que puede tener formas diversas: una exposición, un dossier, un blog, una presentación audiovisual, una representación teatral, un objeto, un servicio, etc.
- El proceso de trabajo tiene tanta importancia como el resultado final.
- Las tareas están contextualizadas; es decir, se basan en contextos reales o que podrían serlo.
- Es un trabajo centrado en las competencias.
- La motivación del alumnado aumenta, porque por una parte se tienen en cuenta sus intereses y por otra las tareas cobran un sentido y una finalidad concreta.

El trabajo interdisciplinario, globalizado y competencial incluye el trabajo por tareas, el trabajo por retos, el aprendizaje basado en proyectos (ABP), el trabajo por ambientes, las estaciones de aprendizaje, el aprendizaje servicio (APS), los proyectos interdisciplinarios y los proyectos de investigación, entre otros.

Hay que destacar que, por una parte, no todas las materias se organizan por ámbitos de aprendizaje y que, por otra, el currículo actual permite continuar con proyectos interdisciplinares en todos los niveles de la ESO. Por tanto, el trabajo por ámbitos no supone un cambio brusco entre los diferentes cursos.

El trabajo por ámbitos abre la puerta a la integración del conocimiento, muchas veces parcelado en compartimentos, e impulsa el trabajo interdisciplinar que redundará en aumentar la innovación y en un fomento de la creatividad en el alumnado del centro.

3.3. LOS ÁMBITOS COMO IMPULSORES DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

En el actual contexto normativo de inclusión educativa, donde se reconoce la inclusión como derecho humano, el artículo 14 del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, especifica que una de las medidas de respuesta educativa para la inclusión de nivel 3 es la organización del currículo en ámbitos de aprendizaje o el desarrollo de programas específicos de atención a la diversidad, regulados por la Administración, o de diseño propio por los centros docentes como parte de su proyecto educativo.

La LOMLOE, establece en su artículo 4, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida, siendo uno de los pilares básicos de la reforma.

El DUA, que nace para universalizar procesos de enseñanza-aprendizaje inclusivos, se puede incorporar al trabajo por ámbitos. Teniendo en cuenta que la globalización no es una estrategia específica para alumnado con dificultades de aprendizaje. Trabajar por ámbitos parte de la concepción globalizada del conocimiento, centrando su mirada en los procesos de aprendizaje y no solo en los de la enseñanza.

El trabajo por ámbitos permite llegar a todo el alumnado, independientemente de sus capacidades. Hay que recordar que una de las finalidades de los ámbitos es consolidar y reforzar los aprendizajes esenciales para un adecuado desarrollo de las competencias clave de la Educación Secundaria Obligatoria. Esta consolidación permitirá un mejor desarrollo posterior.

3.4. LOS ÁMBITOS SE DESARROLLAN EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA Y DE LA FLEXIBILACIÓN DEL CURRÍCULO POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

El trabajo por ámbitos consolida un paso más en la autonomía docente y organizativa de los centros. Además, requiere la importante participación de los diferentes departamentos, equipos de ciclo y equipos docentes que aumenta la corresponsabilidad y cogobernanza de los centros.

La organización del centro se tiene que vertebrar en función de ofrecer la mejor propuesta posible para el desarrollo y la formación del alumnado, puesto que su desarrollo integral tiene que estar en el centro del proceso educativo.

La autonomía del centro permite que la estructura por ámbitos, que se desarrolla dentro de cada centro, cuente con la participación del claustro y del consejo escolar, y, por tanto, del profesorado del centro. También demuestra la confianza en los claustros y en los equipos docentes para establecer la organización de los ámbitos y de los contenidos de estos.

El trabajo por ámbitos aumenta los márgenes de autonomía, otorga a los equipos docentes la posibilidad de encontrar las asociaciones y vinculaciones con las cuales organizar sus ámbitos e impulsa nuevos modelos de interrelación organizativa (colaboraciones interdepartamentales).

3.5. LOS ÁMBITOS COMO MEDIO PARA CONSEGUIR LOS RETOS DE LA AGENDA 2030

El trabajo por ámbitos es una herramienta ideal para la consecución de los retos de la agenda 2030 de la UNESCO, y concretamente del objetivo de desarrollo sostenible 4: garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y todas.

4. APOYO AL PROFESORADO EN EL TRABAJO POR ÁMBITOS

Dada la necesidad de una formación específica para el profesorado que vaya a trabajar por ámbitos, ponemos a vuestro alcance los recursos disponibles sobre este tema. Tanto en la web ReDi (Rebost Digital) como en las webs de los CEFIRE podéis encontrar materiales de apoyo y orientaciones didácticas.

RECURSOS

- Orientaciones metodológicas para el trabajo por ámbitos:
https://www.rebostdigital.gva.es/wp-content/uploads/2020/06/Orientacions_%C3%80mbits_ESO_v4.pdf
- Recursos para el trabajo por ámbitos del ReDi:
https://www.rebostdigital.gva.es/pd_i_ambits/ambit
- Recursos del CEFIRE para el trabajo por ámbitos:
<https://portal.edu.gva.es/formaciodelprofessorat/es/recursos-ambitos-1o-eso/recursos-ambitos-cefire/>
- Guía didáctica Conecta con los ODS:
<https://cooperaciovalenciana.gva.es/documents/164015995/164149410/Gu%C3%ADa+did%C3%A1ctica+Conecta+con+los+ODS+%C3%B3n+imprimible/04e22925-cbb6-44f6-821f-b64703d55d74>

FORMACIÓN

Desde la Subdirección General de Formación del Profesorado se ofrece formación continua, de acuerdo con la Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la cual se establece el Plan bienal de formación permanente del profesorado correspondiente a los cursos 2020-2021 y 2021-2022, teniendo en cuenta las modificaciones generadas en el Plan anual de formación 2019-2020, sobre la base de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19.

Se ha establecido dentro de la línea estratégica II: la formación del profesorado como impulsora del desarrollo del currículo en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y Formación de Personas Adultas lo siguiente:

1. Actualización científica, curricular, didáctica y metodológica en las áreas, materias y ámbitos de las enseñanzas en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación de Personas Adultas.
2. Enfoque interdisciplinario del currículo: trabajo por ámbitos, educación a través de las artes y la expresión física, proyectos STEAM, entre otros.

<http://cefire.edu.gva.es/index.php?lang=es>

Ejemplos de propuestas:

<https://portal.edu.gva.es/cefireambithis/es/materiales-ambitos-1o-eso/>

<https://portal.edu.gva.es/formaciodelprofessorat/es/recursos-ambitos-eso/materiales-centros-educativos/>

http://cefire.edu.gva.es/pluginfile.php/1368317/mod_resource/content/1/proposta_de_treball_per_mbit.html

5. REFERENTES LEGALES

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#)
- [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#)
- [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato](#)
- [Ley 1/1995, de 20 de enero, de formación de las personas adultas](#)
- [Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los programas formativos que figuran en la Ley 1/95, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de formación de las personas adultas, y se establece el currículo de los programas de alfabetización y programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, en la Comunidad Valenciana](#)
- [Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana](#)
- [Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano](#)
- [Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato](#)
- [Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.](#)
- [Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de los programas formativos dirigidos a la formación de personas adultas establecidos en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, y por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros públicos de formación de personas adultas de la Comunidad Valenciana.](#)
- [Orden 46/2011, de 8 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la transición desde la etapa de Educación Primaria a la Educación Secundaria obligatoria en la Comunitat Valenciana](#)
- [Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas formativos de cualificación básica en la Comunitat Valenciana](#)
 - [Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el Plan de Actuación para la Mejora, el Programa de Refuerzo para 4º de ESO, el Programa de Aula Compartida para ESO y se establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos, para el curso 2016-2017](#)
- [Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación que hay que desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021, ante la situación de crisis ocasionada por la Covid-19](#)
- [Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el Plan bienal de formación permanente del profesorado correspondiente a los cursos 2020- 2021 y 2021-2022, teniendo en cuenta las modificaciones generadas en el Plan anual de formación 2019-20 sobre la base de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19](#)

- [Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las directrices generales para la organización curricular del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2020-2021](#)
- [Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la adaptación del currículo, las programaciones didácticas y los criterios de evaluación, promoción y titulación durante el curso 2020-2021, ante la situación ocasionada por la Covid-19](#)
- [Delors, J. \(1996.\): “Los cuatro pilares de la educación” en La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI, Madrid, España: Santillana/UNESCO. pp. 91-103](#)
- [ONU: “Resolución A/RES/70/1 Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, 25 de noviembre de 2015.](#)
- [Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente](#)